

Aumento presupuesto de gastos:

Capítulo II, 7.000 euros.

Capítulo III, 568,23 euros.

Capítulo III, 1.000,23 euros.

Aumento presupuesto de ingresos:

Capítulo VIII, 8.568,23 euros.

Piedratrajada, 17 de diciembre de 2012. — El alcalde, José Antonio Mallada Fabana.

RUEDA DE JALÓN

Núm. 14.043

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rueda de Jalón para el ejercicio 2013, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados, ascienden a 715.004,72 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Rueda de Jalón, 17 de diciembre de 2012. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 13.986

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego convoca concurso para la provisión temporal de una plaza de personal laboral y a dos tercios de jornada de profesor generalista para impartir clases de educación de adultos, por lo que se da publicidad a las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EDUCADOR/A GENERALISTA DE PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a dos tercios de jornada en régimen laboral y temporal para el curso 2012-2013.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que, para el curso 2012-2013, convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se inscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA "Alfindén", desarrollando su actividad en el municipio de Villamayor de Gállego.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

— Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones propias de su puesto.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

— Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

— Actividades docentes de formación académica.

— Actividades de dinamización sociocultural.

— Actividades de programación, organización, gestión seguimiento y evaluación del Plan de Adultos.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2012-2013; desde que finalice el proceso de selección hasta el 28 de junio de 2013, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias (anexo II) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas

en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

— Instancia, según modelo anexo, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento solicitando la plaza.

— Currículum *vítæ* del aspirante.

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

— Certificados de los méritos de formación.

— Certificados de los méritos profesionales.

— Proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas. Lo/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Séptima. — Finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras Administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate. La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Novena. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso en el que se valorarán: titulación, formación, experiencia profesional y proyecto educativo.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I.

Décima. — *Calificación del concurso.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la valoración de la fase de concurso. En el caso de producirse empate entre dos o más aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, se volverá a revisar la documentación de estos exclusivamente, pero sin tener ya en cuenta el máximo establecido en cada apartado, y realizándose la selección a favor de quien obtuviera la mayor puntuación. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieran obtenido la plaza y por el orden de la puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de